



MINISTERIO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

DINARA

Dirección Nacional de
RECURSOS ACUÁTICOS

RESOLUCION N° 040/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 27 de febrero de 2020

VISTO: la situación del estado de conservación global de las distintas especies de albatros y otras aves marinas pertenecientes al orden Procellariiformes;

RESULTANDO: I) que existen estudios científicos que demuestran asociación de aves marinas a embarcaciones pesqueras y sus interacciones con los artes de pesca;

II) que las especies de aves marinas mencionadas muestran distintos grados de vulnerabilidad y que varias de sus poblaciones se encuentran en un proceso de disminución;

III) que en numerosos foros internacionales se ha planteado la necesidad de mitigar la mortalidad incidental de aves en pesquerías de arrastre;

IV) que entre las medidas propuestas por el Plan de Acción Nacional para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías uruguayas (PAN Aves Marinas), desarrollado por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, se incluye la utilización de líneas espantapájaros en los cables de los buques arrastreros como medida para reducir la mortalidad incidental de aves marinas;

V) que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos ha realizado estudios a bordo de buques arrastreros para determinar la eficiencia el uso de las líneas espantapájaros en disminuir la mortalidad incidental de aves marinas;

VI) que, conforme al numeral 5) del artículo 12 de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 corresponde a la DINARA determinar las artes y los métodos de pesca;

CONSIDERANDO: I) pertinente adoptar medidas concretas de mitigación de la captura incidental de aves marinas en las operaciones de pesca;

II) que la adopción de tales medidas está en línea con el Plan de Acción Internacional para Reducir las Capturas Incidentales de aves marinas en las pesquerías con palangres, de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), como así también con el ACUERDO SOBRE LA

CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES, que fuera ratificado por Ley N° 18.327 de 30 de julio de 2008:

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los Artículos 9 y 12 de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:

Artículo 1º) Los buques pesqueros, comprendidos dentro de la **Categoría A** conforme al artículo 28 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018, que realicen actividad pesquera mediante red de arrastre de fondo, deberán arrastrar dos líneas espantapájaros, dispuestas una a babor y otra a estribor de los cables de la red de arrastre, para impedir el contacto de las aves marinas con los mismos.

Artículo 2º) Las líneas espantapájaros deberán utilizarse desde el momento en que se sumergen los portones hasta el comienzo del virado de la red en cada lance de pesca.

Artículo 3º) Las especificaciones técnicas de las líneas de espantapájaros, así como las recomendaciones sobre el uso y construcción de las mismas, se adjuntan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º) Para la salida de puerto a zona de pesca los buques deberán contar con 4 líneas espantapájaros armadas en buques congeladores y 3 líneas espantapájaros armadas en buques fresqueros. Las líneas espantapájaros deberán estar en buen estado, contándose con suficiente material a bordo para su mantenimiento.

Artículo 5º) Los buques pesqueros mencionados no podrán operar con cable de sonda de la red.

Artículo 6º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2020.

Artículo 7º) Las infracciones a esta resolución serán sancionadas de conformidad con la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

Artículo 8º) Comuníquese y publíquese.

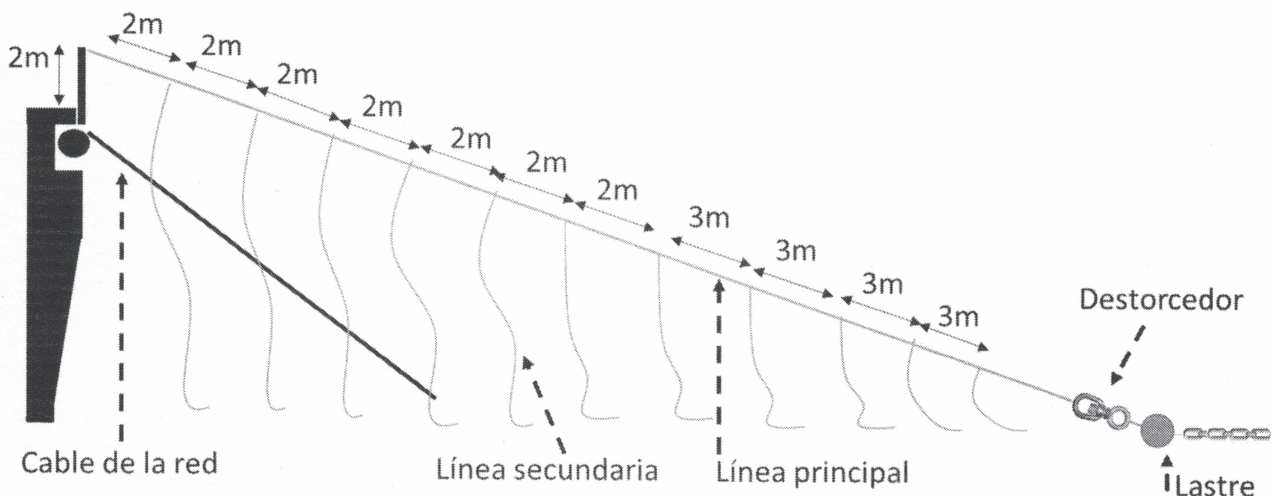

ANDRÉS DOMINGO
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUÁTICOS

ANEXO

Especificaciones técnicas para la construcción de las líneas espantapájaros

1. Las líneas espantapájaros deberán ser arrastradas desde una altura mínima de DOS (2) metros por sobre las pastecas y a una distancia horizontal mínima de DOS (2) metros a babor y estribor de los cables de arrastre. De ser necesario, se deberán construir dos tangones o soportes para lograr las distancias requeridas.
2. La línea principal de las líneas espantapájaros constará de un cabo de una longitud mínima de TREINTA (30) metros y un diámetro de OCHO (8) milímetros.
3. La línea principal incluirá en su parte final un grillete giratorio o destorcedor al que se le unirá un objeto de lastre atado para crear tensión y maximizar la extensión de la línea espantapájaros sobre el agua. Se recomienda el uso de boyas de profundidad de TRESCIENTOS (300) milímetros o mayores envueltas en paño de red y lastrada con una cadena. El peso del conjunto no debe ser inferior a los SEIS (6) kilogramos.
4. Las líneas secundarias estarán construidas de manguera de riego de un diámetro de MEDIA (1/2") pulgada. Las mangueras estarán fijadas a la línea principal mediando precintos, cuerdas o cabos, de modo que no se desplacen sobre la misma. Los colores de las líneas secundarias deben ser vivos, preferentemente rojo, naranja o amarillo.
5. Las líneas secundarias se sujetarán sobre la línea principal comenzando a DOS (2) metros desde la popa de la embarcación, y luego a intervalos de DOS (2) metros, hasta los CATORCE (14) metros de la línea principal, y luego a intervalos máximos de TRES (3) metros.
6. Las líneas secundarias tendrán una longitud que en condiciones de calma alcanzarán la superficie del mar. La longitud de las líneas secundarias irá disminuyendo, en sentido de la popa del buque hacia el lastre de la línea espantapájaros, totalizando ONCE (11) líneas secundarias. La longitud de la primera línea secundaria deberá superar en UN (1) metro la altura de la pasteca, y la longitud de la última línea secundaria tendrá DOS (2) m.

Esquema de construcción de líneas espantapájaros



Recomendaciones para el uso de las líneas espantapájaros

1. Se recomienda recoger las líneas espantapájaros en el caso que el buque realice un fuerte cambio de rumbo, detenga su marcha o navegue marcha atrás.
2. Para mejorar la maniobra de virado de las líneas espantapájaros desde la cubierta se recomienda la utilización de un cabo de recuperación atado a la línea principal entre la primera y segunda